CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 10.3.2.0005-2025

CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE –EDRU EICE.**
CONTRATISTA	**LAURA CAMILA CARDONA DUQUE, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAX COPIAS CALI.**
NIT.	**1.143.871.197-9**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, ESCANEO Y CORTE EN PLOTTER DE DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL,** mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0023 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión con consecutivo N°. 117 del 11 de enero de 2024 de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4, de conformidad al Acuerdo Nº. 0536 de 2022, adoptado mediante Resoluciones de Junta Directiva, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Contrato y quien para los efectos de éste se denominará en adelante **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. EDRU E.I.C.E o EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **LAURA CAMILA CARDONA DUQUE**, identificada con NIT 1.143.871.197-9, con establecimiento de comercio **MAX COPIAS CALI**, con matrícula mercantil No. 688097, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este contrato de Suministro, previo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Directora Administrativa de la **EDRU E.I.C.E.** presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, de conformidad con los estudios previos y documentos soporte presentados.

2. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.

4. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Contrato se suscribe en virtud de la causal dispuesta en el literal m) del numeral "5.2 Contratación Directa" del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E., que establece:

   "5.2 Contratación Directa

   Se podrá contratar bajo esta modalidad de selección en cualquiera de los eventos que enseguida se relacionan (…)

j. Contratos que se requieran para el funcionamiento y/u operación de la EDRU E.IC.E. que superen los cinco (5) SMLMV. (…)"

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, ESCANEO Y CORTE EN PLOTTER DE DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá realizar la impresión, escaneo y corte de plotter para planos en diferentes medidas, adhesivos, elementos de identificación, señalización y publicidad en diferentes materiales, siguiendo las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Especificaciones
Impresión de planos	Papel bond de 75 gr a blanco y negro formato pliego Papel bond de 75 gr líneas a color formato pliego Papel bond de 75 gr a full color formato pliego Papel bond de 75 gr a blanco y negro formato medio pliego Papel bond de 75 gr líneas a color formato medio pliego Papel bond de 75 gr a full color formato medio pliego Papel bond de 75 gr a blanco y negro formato cuarto de pliego Papel bond de 75 gr líneas a color formato cuarto de pliego Papel bond de 75 gr a full color formato cuarto de pliego
Escaneo de planos	Servicio de Escaneo de planos en formato pliego Servicio de Escaneo de planos en formato medio pliego Servicio de Escaneo de planos en formato cuarto de pliego
Impresión de adhesivos	Adhesivos en vinilo troquelados a blanco y negro Adhesivos en vinilo troquelados a color Adhesivos en vinilo troquelados a full color Adhesivos en vinilo para retablos Adhesivo en vinilo para acrílico
Impresión de Pendones	Pendón tipo Roll-Up (medidas específicas) Soporte o estructura de pendón tipo Roll-Up (medidas específicas)
Impresión de material publicitario y señalización	Impresión en material POP para flyers publicitarios (medidas específicas) Impresión en policarbonato (medidas específicas Impresión de vinilos sobre acrílicos (medidas específicas) Impresión de habladores y piezas en acrílico (medidas específicas)
Carnés	Carné de identificación en PVC por lado y lado Porta-carné en plástico o acrílico Yoyo para porta-carné Laminación de carné
Retablos en madera	Retablo en madera MDF con adhesivo en vinilo (medidas específicas) Retablo en madera MDF para marco
Escarapelas	Escarapelas de identificación (medidas específicas) Porta- escarapela en diferentes materiales
Brochure	Impresión de brochure tipo librillo en papel propalcote y opalina de diferentes gramajes (medidas específicas)
Folletos	Impresión de folletos plastificados mate (medidas específicas) Impresión de folletos plastificados con brillo (medidas específicas)
Botones	Impresión de botones (medidas específicas)
Pines	Impresión de pines metálicos (medidas específicas) Impresión de pines en acrílico (medidas específicas) Impresión de pines plásticos (medidas específicas)

Microperforado	Impresión en material microperforado (medidas específicas)
Memorias USB	Provisión de memorias USB

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.

b. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del Contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.

c. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo, las políticas operativas del proceso gestión documental. EL CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la EDRU E.I.C.E.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

e. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.

f. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la EDRU E.I.C.E., con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

g. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la EDRU E.I.C.E.

h. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EDRU E.I.C.E., con la mayor prontitud.

i. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las ventas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a la EDRU E.I.C.E. para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.

j. Mantener informada a la EDRU E.I.C.E., de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

k. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

l. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

m. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las ventas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que

otorga la Ley y a reportar dicha situación a la EDRU E.I.C.E. para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.

n. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

o. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. Realizar la impresión, escaneo y corte en plotter conforme a los tiempos establecidos por la entidad.

B. Garantizar la calidad de los productos entregados y que estos sean de buena calidad, y las impresiones y cortes tengan alta resolución, buena definición, alineación correcta, y que el material utilizado sea de la calidad adecuada.

C. Reemplazar y/o corregir, sin cobro adicional, cualquier trabajo que presente errores atribuibles al contratista o que no satisfagan las necesidades de la EDRU E.I.C.E.

D. En caso de que las impresiones, elementos de identificación, señalización u otros suministros presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas determinadas por la entidad, el contratista deberá reponerlos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin costo adicional para la EDRU E.I.C.E.

E. Especificar, definir y ejecutar la forma en que se aprovisionarán o serán suministrados los productos a entregar de tal forma que se garantice continuamente una ejecución eficiente.

F. Disponer de recurso humano capacitado, equipos actualizados y en óptimo estado, que permitan realizar las entregas sin interrupciones o fallas; incluyendo equipos de contingencia en caso de fallas técnicas, sin que esto represente costos adicionales para la EDRU E.I.C.E.

G. Entregar los reportes que se definan entre las partes, tales como: trabajos realizados, cantidades entregadas, facturación, entre otros. Esta información debe estar disponible en los tiempos y periodos que se establezcan de común acuerdo, para que la EDRU E.I.C.E. pueda tomar decisiones de tipo administrativo, tendientes a la racionalización del servicio.

H. Suministrar los elementos adicionales que sean requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual. Para ello, el contratista deberá presentar previamente una cotización detallada al supervisor del contrato, quien evaluará y aprobará la propuesta, verificando que los precios ofertados se encuentren ajustados a las condiciones del mercado.

I. Entregar los productos de forma ordenada y con el debido empaque para evitar daños.

J. Entregar los bienes previa autorización del supervisor del contrato y en las cantidades y especificaciones aprobadas por el mismo.

K. Disponer adecuadamente los residuos generados por el servicio, como sobrantes de papel o vinilo, cumpliendo con normas ambientales y de sostenibilidad.

L. Atender los requerimientos del contratante con total diligencia, incluyendo tiempos de respuesta ágiles en caso de urgencias.

M. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del objeto del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E:

a) Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.

b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.

c) Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.

d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali.

SEXTA. - PLAZO: El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

SÉPTIMA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluidos todos los tributos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, bajo el rubro presupuestal No. 212020100444917 por concepto de 44917 'Fotocopiadoras impresoras', de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250298 del cinco (05) de mayo del año 2025.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La **EDRU E.I.C.E** pagará al **CONTRATISTA** hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** incluidos todos los tributos y costos a que haya lugar, con una **forma de pago tipo bolsa**, la cual se descontará conforme los elementos suministrados.

Los pagos se realizarán de manera parcial y progresiva, en la medida en que se entreguen los bienes o servicios a satisfacción de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU E.I.C.E. El valor de cada pago corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas o ejecutadas por los precios unitarios fijos establecidos en la cotización aprobada. Cada precio unitario será en valores corrientes e incluirá todos los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución de cada suministro.

Para la solicitud de cada pago, el contratista deberá presentar: Informe detallado de las actividades ejecutadas, relación de los servicios entregados, factura correspondiente, que incluya el detalle de los ítems ejecutados y sus cantidades, soporte de conformidad emitido por el supervisor del contrato, con base en la verificación de los elementos efectivamente suministrados y/o servicios ejecutados.
La entidad notificará al contratista los plazos establecidos para la presentación de dichos soportes, a fin de garantizar una gestión oportuna del proceso de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales (en caso de que aplique); ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. v) Presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de

Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato (si aplica). En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EDRU E.I.C.E. efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: LA EDRU E.I.C.E. sólo pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: Queda claramente entendido y aceptado por las partes que no existirá relación laboral alguna entre la EDRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA; que EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin sujeción de horarios, bajo la supervisión de la EDRU E.I.C.E., con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y sin generar vínculo laboral con la EDRU E.I.C.E. De acuerdo con esta cláusula, EL CONTRATISTA actuará de conformidad a este tipo de contratación. EL CONTRATISTA es independiente de la EDRU E.I.C.E., y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EDRU E.I.C.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de la EDRU E.I.C.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA CUMPLIMIENTO		
Garantía y/o amparo	**Valor mínimo asegurado**	**Vigencia mínima**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, modificaciones y prórrogas y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	A partir de la finalización del amparo de cumplimiento, por seis (6) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - PREVENCION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **EDRU E.I.C.E.**
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a la **EDRU E.I.C.E.** a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:

   a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a la **EDRU E.I.C.E.** para hacer efectivas las garantías (cuando aplique), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente Contrato.
   c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de la **EDRU E.I.C.E.**

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte, o incapacidad permanente del **CONTRATISTA.**
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **EDRU E.I.C.E.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
7. Cuando **EL CONTRATISTA** figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL CONTRATISTA** esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
10. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
11. Cuando la **EDRU E.I.C.E.** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del Contrato o su ejecución, lo indujo en error.
12. Además de las causales señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** declara que:

a. Conoce y acepta los documentos del Contrato.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió de la EDRU EICE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad

constitucional, legal, reglamentaria o estatuaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y si no fuere posible su cesión, renunciará a su ejecución.

e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes y el supervisor del Contrato, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del Contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo para el cumplimiento del plazo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por la **EDRU E.I.C.E**.

DÉCIMO OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la EDRU E.I.C.E. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la EDRU E.I.C.E.

DÉCIMO NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así:

i. APREMIO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio, y como tal **EL CONTRATISTA,** mediante este documento, faculta a la **EDRU E.I.C.E.** a hacer efectiva la cláusula por mora o retraso en la ejecución total o parcial del Contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**. Por lo tanto, la **EDRU E.I.C.E.** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA**. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal con función de apremio no se requiere que la **EDRU E.I.C.E.** lo constituya en mora, el simple retardo imputable al **CONTRATISTA** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** autoriza que la **EDRU E.I.C.E**. descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no existir tales saldos a favor **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, la **EDRU E.I.C.E.** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento (cuando proceda) para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula del procedimiento para exigir el pago de la cláusula penal con función de apremio y/o cláusula penal pecuniaria o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ii. PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**, se causará a cargo del **CONTRATISTA** y a favor de la **EDRU E.I.C.E.**, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del Contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante lo anterior, la **EDRU E.I.C.E.** podrá pedir: a) El cumplimiento de

la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. b) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre que aquellos le sean atribuibles al **CONTRATISTA**, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. Por lo que **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente, con la firma de este Contrato, a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Cuando la **EDRU E.IC.E.** considere que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previo para su declaratoria por parte de la **EDRU E.I.C.E.**, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al **CONTRATISTA** conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con el numeral 2. Liquidación, del Capítulo Sexto – Etapa Poscontractual del Manual de Contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que está cumpliendo con sus obligaciones parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponde y deberá continuar dando cumplimiento durante la vigencia de este Contrato, para cuyo efecto del pago, presentará a la **EDRU E.I.C.E.** copia simple del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PARÁGRAFO:** Para la renovación del Contrato **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **EDRU E.I.C.E.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EDRU E.I.C.E.**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EDRU E.I.C.E.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **EDRU E.I.C.E.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **EDRU E.I.C.E.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **EDRU E.I.C.E.** cobrará y descontará de los saldos a favor de **CONTRATISTA,** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **EDRU E.I.C.E.** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad sobre toda información reservada que conozca por cualquier medio durante

el plazo de ejecución del presente Contrato y dos (2) años más. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la **EDRU E.I.C.E.** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la **EDRU E.I.C.E.** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA quedará relevado de cumplir esta obligación cuando la información calificada como reservada se convierta por cualquier causa en información de dominio público.

VIGÉSIMA QUINTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la **EDRU E.I.C.E.** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general, a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a la **EDRU E.I.C.E.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de la **EDRU E.I.C.E.** para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y b) la el Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.** que fue adoptado por la Junta Directiva mediante el acta No. 20.1.1.006-2024 del 28 de mayo de 2024, el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del Contrato, los documentos señalados en los antecedentes del Contrato, así como todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍA CIUDADANA. - Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. - El presente Contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Todos los documentos, trabajos e impresiones que se generen durante la ejecución del presente Contrato, serán de propiedad exclusiva de la **EDRU E.I.C.E.**, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al **CONTRATISTA** de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de divulgación que pueda ser utilizado por terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al finalizar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega a la **EDRU E.I.C.E.** de todos los estudios, documentos o material producido con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **EDRU E.I.C.E.** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que **EL CONTRATISTA** genera con ocasión de la ejecución de este Contrato o utilice para el cumplimiento del mismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos necesarios para librar a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia

de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente Contrato, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: ***a)*** Acuerdo, ***b)*** Transacción, ***c)*** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, cuyo costo será asumido por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la **EDRU E.I.C.E.** deba hacer al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en el Registro Interno de Proponentes (RIP) o en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y la **EDRU E.I.C.E.** será notificada en la Avenida 5AN # 20N-08 Edificio Fuente Versalles, Oficina 801 en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Gerente General EDRU E.I.C.E.

Por **EL CONTRATISTA**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LAURA CAMILA CARDONA DUQUE
MAX COPIAS CALI – Establecimiento de comercio

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Melva Rosa Lubo Medina	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Sergio Alejandro Quecano Reyes	Coordinador Jurídico contratista	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobó	Martha Alexandra Millán Córdoba	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

INFORMACIÓN GENERAL

PARTES: EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE – EDRU EICE., identificado con NIT No. 805.024.523-4, y **LAURA CAMILA CARDONA DUQUE - MAX COPIAS CALI** identificada con CC No. 1.143.871.197-9

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10.3.2-0005-2025

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN, ESCANEO Y CORTE EN PLOTTER DE DOCUMENTOS QUE REQUIERA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.".

FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y DURACION El contrato de suministros No. 10.3.2-0005-2025**,** se suscribió el veintiuno (21) de mayo del 2025, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.900.000), INCLUIDOIVA, VALOR CONTRATO INICIAL Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.900.000) INCLUIDO IVA DEL OTROSÍ No 1.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la celebración del contrato se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250298 del 5 de mayo de 2025, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO y Registro Presupuestal No 20250397 del 22 de mayo de 2025, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO.

Para la celebración del Otrosí No.01 del contrato se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250695 del 23 de octubre de 2025, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.900.000) IVA INCLUIDO y Registro Presupuestal No 20251030 del 24 de octubre de 2025, por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.900.000) IVA INCLUIDO.

FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR: Mediante formato de designación, el día 21 de mayo de 2025, se designó como Supervisora del contrato a la Directora Administrativa de la EDRU E.I.C.E.

1. GESTIÓN DE PAGOS:

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suministros 10.3.2-0005-2025, su valor se pagará así:

La **EDRU E.I.C.E.** pagará al **CONTRATISTA** hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.900.000), mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros de impresiones, escáner y demás insumos de impresión que requiera la EDRU, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe detallado de las actividades realizadas, de las facturas respectivas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, y previo visto bueno por parte del supervisor. Así como el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde. La Entidad informará al contratista los tiempos en que deberá presentar los soportes para el pago.

Cobro #	Valor cobro	Fecha	# Factura o documento	Saldo después de

				este cobro
1	$1.514.840	27- junio - 2025	No. MCFE 1809	$28.485.160
2	$ 550.000	18 - julio - 2025	No. MCFE 1858	$27.935.160
3	$2.628.642	15-agosto-2025	No. MCFE 1919	$25.306.518
4	$4.657.816	10-septiembre-2025	No. MCFE 1968	$20.648.702
5	$0	10-septiembre-2025	OTROSÍ	$28.548.702
5	$2.544.781	28-octubre-2025	No. MCFE 2006	$26.003.921
6	$7.887.760	04-noviembre-2025	No. MCFE 2012	$18.116.161
7	$3.639.186	02-diciembre-2025	No. MCFE 2059	$14.476.975
8	$3.574.798	15-diciembre-2025	No. MCFE 2136	$10.902.177
9	$0	29-diciembre-2025	Nota Crédito No 2 47 De Factura No 2165	$10.902.177
10	$10.889.937	29-diciembre-2025	No. MCFE 2176	**$12.240**
TOTAL	**$37.887.760**			**$12.240**

La ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO	**$30.000.000**	
ADICION 1.	**$7.900.000**	
VALOR TOTAL	**$37.900.000**	
VALOR EJECUTADO		**$37.887.760**
DECREMENTO PRESUPUESTAL		**$12.240**

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

En desarrollo de la ejecución del Contrato de Suministro No. 10.3.2-0005-2025, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de la EDRU E.I.C.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍA CUMPLIMIENTO		
Garantía y/o amparo	**Valor mínimo asegurado**	**Vigencia mínima**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, modificaciones y prórrogas y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	A partir de la finalización del amparo de cumplimiento, por seis (6) meses más.

- El contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, realizando el suministro de planos e impresiones requeridas según lo consignado en el contrato.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista cumplió con el pago total de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a la normativa legal vigente, lo cual se encuentra debidamente soportado mediante el certificado de aportes parafiscales por su revisor fiscal.

- El pago final fue autorizado mediante la Factura No. MCFE 2176 con fecha del 29 de diciembre del 2025, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.889.937).**

- Se presenta el Informe final de supervisión, toda vez que se llegó a la fecha de terminación del contrato dándole aplicación a la condición del contrato que indica **SEXTA. - PLAZO:** El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

Para constancia, se firma el informe de supervisión en Santiago de Cali, el Treinta y un (31) de diciembre de 2025.

SANDRA IDALI AREVALO PEÑA
Directora Administrativa - Supervisora
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE – EDRU EICE

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Anayiber Molano Medina	Contratista Dirección Administrativa	
Revisó	N/A	N/A	
Aprobó	N/A	N/A	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MAXCOPIAS CALI SAS
NIT 902.028.749-1
CALLE 21 NORTE 5N 21
Tel: 3104508080
Cali - Colombia
facturacionmaxcopiascali@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. MCFE 28

Señores	CONDUGAS SA		
NIT	811.037.554-0	**Teléfono**	(602) 0000000
Dirección	No aplica	**Ciudad**	Cali - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/04/2026, 19:58
Expedición	14/04/2026, 19:58
Vencimiento	14/05/2026

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	PLO02	PLOTER 70*50 COLOR LINEAS	unidad	19.00	4,621.85	19 %	104,500.00
2	CAR01	CARNET + PORTA CARNET DE BRAZO	unidad	9.00	7,731.09	19 %	82,800.00
3	IMP01	IMPRESIÓN COLOR BOND 75GR CARTA-OFICIO	unidad	30.00	1,512.61	19 %	54,000.00
4	IMP25	IMPRESION CARTA COLOR PROPALCOTE 300GR	unidad	2.00	2,352.94	19 %	5,600.00
5	IMP39	IMPRESION VINILO + PLASTIFICADO MATE + MEDIO CORTE 10X15CM - 12X7.7CM	unidad	35.00	2,045.62	19 %	85,200.15
6	IMP39	IMPRESION VINILO + PLASTIFICADO MATE + MEDIO CORTE 7X7CM	unidad	40.00	1,680.67	19 %	80,000.00
7	IMP39	IMPRESION ADHESIVO 33X70 CON MEDIO CORTE + PLASTIFICADI	unidad	1.00	54,621.85	19 %	65,000.00

Total items: 7

Total Bruto	400,924.49
IVA 19%	76,175.66
Total a Pagar	477,100.15

Valor en Letras:
Cuatrocientos setenta y siete mil cien pesos m/cte con quince cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-14 por $ 477,100.15

Observaciones:
SERVICIOS PRESTADOS SEGUN ORDENES DE TRABAJO ADJUNTAS 0792-0793-0794-0795-0796-0797-0798-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764106431571 aprobado en 20260226 prefijo MCFE desde el número 1 al 2000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina Tarifa 10X1000
CUFE: 801709f0a1a8713706216525bf9f9854a16a6977e1a79c165425dbaa850b0fddc45c33e8ae7effb6f6d9729a86b85c34

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

MAXCOPIAS CALI SAS
NIT 902.028.749-1
CALLE 21 NORTE 5N 21
Tel: 3104508080
Cali - Colombia
facturacionmaxcopiascali@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. MCFE 39

Señores	MENGA EDER Y CIA S EN C		
NIT	890.301.107-0	**Teléfono**	(602) 0000000
Dirección	No aplica	**Ciudad**	Cali - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	14/05/2026, 15:28
Expedición	14/05/2026, 15:28
Vencimiento	13/06/2026

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	PLO01	PLOTER 70*35 COLOR LINEAS	unidad	1.00	3,783.18	19 %	4,501.99
2	PLO03	PLOTER 70*100 COLOR LINEAS	unidad	1.00	6,303.35	19 %	7,500.99
3	PLO12	PLOTER OTRAS MEDIDAS COLOR FONDO 70x30	unidad	2.00	6,722.69	19 %	16,000.00
4	COP01	COPIAS B/N CARTA - OFICIO	unidad	227.00	168.07	19 %	45,400.00
5	ESC01	ESCANER CARTA	und	1,036.00	267.67	19 %	329,997.08
6	PA99	MEMORIAS USB 4GB	unidad	23.00	18,487.39	19 %	506,000.00
7	IMP01	IMPRESIÓN COLOR BOND 75GR CARTA-OFICIO	unidad	2.00	1,680.67	19 %	4,000.00
8	IMP05	IMPRESIÓN TABLOIDE COLOR BOND 75GR	unidad	2.00	3,781.51	19 %	9,000.00

Total items: 8

Total Bruto	775,126.09
IVA 19%	147,273.97
Total a Pagar	922,400.06

Valor en Letras:
Novecientos veintidos mil cuatrocientos pesos m/cte con seis cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-13 por $ 922,400.06

Observaciones:
SERVICIOS PRESTADOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO 1378

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764106431571 aprobado en 20260226 prefijo MCFE desde el número 1 al 2000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina Tarifa 10X1000
CUFE: be35501451c874b9a71a631f0edc2cab9a81d9529adb1a130210d279e9418af295fca4b51cd05d42604af914589601b2

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

MAXCOPIAS CALI SAS
NIT 902.028.749-1
CALLE 21 NORTE 5N 21
Tel: 3104508080
Cali - Colombia
facturacionmaxcopiascali@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. MCFE 46

Señores	INACAR SA		
NIT	800.086.042-0	**Teléfono**	(602) 0000000
Dirección	CALLE 94A 11A 73 P 6	**Ciudad**	Cali - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/05/2026, 10:45
Expedición	15/05/2026, 10:45
Vencimiento	14/06/2026

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	IMP32	IMPRESIÓN VOLANTES 4X4 PROPALCOTE 150GR	unidad	2,000.00	218.49	19 %	520,000.00
2	IMP33	IMPRESIÓN BROCHURE PROPALCOTE 150GR GRAFADO Y COSIDO A LA MITAD TIPO REVISTA	unidad	1,000.00	3,781.51	19 %	4,500,000.00

Total items: 2

Total Bruto	4,218,487.40
IVA 19%	801,512.60
Total a Pagar	5,020,000.00

Valor en Letras:
Cinco millones veinte mil pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-06-14 por $ 5,020,000.00

Observaciones:
SERVICIO PRESTADO EN LA CIUDAD DE CALI
BAJO LA ORDEN DE TRABAJO 0728
AUTORIZADO POR: ANGELICA TOSCANO
- VOLANTES FERIA CAMACOL
- BROCHURE SALAS MACARI, BOLZANO, VALTERRA Y FIORENTE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764106431571 aprobado en 20260226 prefijo MCFE desde el número 1 al 2000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina Tarifa 10X1000
CUFE: 5e7857bdcba81c1529ac3fad01ad85d8f6c994304b889aae642213e42c58eaa0718906f4e7e2f428683434cc37111fa6

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Menga Eder & Cía. S. en C.
Nit. 890.301.107-0

MENGA EDER Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA QUE:

Formalmente sostenemos una relacion comercial activa con la sociedad MAXCOPIAS CALI S.A.S.- NIT 902.028.749-1, quien nos presta sus servicios de fotocopiado, ploter, suministro de papeleria, impresión de documentos desde febrero de 2006, durante este tiempo la parte referencida ha demostrado un comportamiento comercial ejemplar de intachable, caracterizandose por su nivel de responsabilidad y profesionalismo.

Se expide la presente certificacion a solicitud de la parte interesada en Santiago de Cali, a los dieciseis (16) día del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026)

Atentamente,

MENGA EDER Y CIA. S. en C.

FEDERICO MARIO CAICEDO M.
Gerente

MORENO TAFURT
Construyendo Ciudad

CONSORCIO MORENO TAFURT S.A.S.
NIT No. 805.026.500-4

CERTIFICA:

Que la empresa **MAXCOPIAS CALI S.A.S** con Nit 902.028.749-1, ha mantenido vínculos comerciales con nuestra compañía desde el mes de Enero del presente año, prestando el servicio de digitalización, impresión y scanner en gran formato.

Durante el tiempo de nuestra relación comercial, los servicios han sido prestados bajo óptimas condiciones de calidad y cumplimiento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado. En constancia se firma en Cali a los Diez y Ocho (18) días del mes de Septiembre del dos mil veintiséis (2026)

ANA RAMIREZ
Coordinador de Compras
Cel 3146609765

PROMOTORA
CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA

Cali, 28 de septiembre de 2026

CERTIFICACIÓN COMERCIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, **CONSTRUCTORA INACAR S.A.S.**, identificada con NIT **800086042-0**, hace constar que sostiene una relación comercial continua y satisfactoria con la empresa **MAXCOPIAS CALI S.A.S.**, identificada con NIT **902.028.749-7**, desde el año 2023.

Durante este tiempo de alianza estratégica, **MAXCOPIAS CALI S.A.S.** ha sido un proveedor clave en la prestación de servicios integrales de impresión digital, gran formato, escaneo y terminados con atención personalizada, entre otros servicios; destacándose por su alta calidad, agilidad en las entregas, responsabilidad y estricto cumplimiento en cada uno de sus compromisos comerciales.

Expedimos esta certificación a solicitud de la parte interesada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de septiembre de 2026

Cordialmente

Juliana Idrobo

Juliana Idrobo Idrobo
Directora Comercial
jidrobo@inacar.com